

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 226
13 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por **INVERSIONES GALAMBAO S.A.S**, con identificación tributaria No. 900.328.205-3, a través de su representante legal, el señor **MIGUEL MARÍA VILLAZÓN QUINTERO**.”

La Auxiliar administrativo y Coordinadora del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 1714 del 29 de octubre de 2025 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **Miguel María Villazón Quintero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.174.964, actuando en calidad de Representante Legal de **Inversiones Galambao S.A.S**, con identificación tributaria No. 900.328.205-3, presentó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, oficio radicado internamente bajo el No. **14974 del 06 de noviembre de 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, en el predio denominado “Los Ceibotes”, ubicado en el corregimiento de Valencia, Municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que junto con la mencionada solicitud, el interesado anexó la siguiente documentación soporte:

- i. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- ii. Certificado de existencia y representación legal.
- iii. Solicitud formal.
- iv. Certificado de libertad y tradición del predio con folio inmobiliario No. 190-5853.
- v. Documento de identidad.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 226 de 13 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por **INVERSIONES GALAMBAA S.A.S**, con identificación tributaria No. 900.328.205-3, a través de su representante legal, el señor **MIGUEL MARÍA VILLAZÓN QUINTERO**." _____2

calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3, el cual establece que "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 226 de 13 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por **INVERSIONES GALAMBAO S.A.S**, con identificación tributaria No. 900.328.205-3, a través de su representante legal, el señor **MIGUEL MARÍA VILLAZÓN QUINTERO**." _____ 3

de dominio privado, presentada por **INVERSIONES GALAMBAO S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **MIGUEL MARÍA VILLAZÓN QUINTERO**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio denominado "Los Ceibotes", ubicado en el corregimiento de Valencia, Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día martes 25 de noviembre de 2025** con la intervención de la funcionaria **KAREN LORENA CELIS/ Ingeniera forestal**.

ARTICULO TERCERO: ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al señor **MIGUEL MARÍA VILLAZÓN QUINTERO**, representante legal de **INVERSIONES GALAMBAO S.A.S**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Libia I. Ojeda O.

LIBIA IRIS OJEDA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	<i>Saray Gómez Silva</i>
Revisó y Aprobó	LIBIA IRIS OJEDA OCHOA– Coordinadora del GIT para la Gestión del recurso Forestal	<i>Libia I. Ojeda O.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXP: CGRF-175-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306